



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 102-2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 042-EPByP-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 25 de enero de 2024 elaborado por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, sobre el reconocimiento de beneficios laborales a favor de doña: **Isabel QUISPE SALAZAR**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Administrativa N° 422-2023-OP-HONADOMANI-SB de fecha 23 de agosto de 2023, se resolvió cesar por la causal de Renuncia, a partir del 09 de septiembre de 2023, a la ex-colaboradora doña: Isabel QUISPE SALAZAR identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06158098, en el cargo de Asistente Ejecutiva I nivel STB, del Servicio de Anatomía Patológica del Departamento de Ayuda al Diagnóstico;

Que, mediante Informe Técnico N° 176-2023-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB del 12 de diciembre de 2023, el Equipo de Control de Asistencia informa respecto a la ex-servidora, que cuenta con un descuento pendiente de realizar por cuatro (04) horas de motivos particulares sin goce de haber correspondiente al mes de septiembre de 2023 por el monto de: S/. 18.11; asimismo, en el mes de octubre 2023 se le realizó pago indebido de Incentivo Laboral por la cantidad de: S/. 1 370.00 monto que no le correspondía al haber renunciado a partir del 09 de septiembre de 2023; del mismo modo, informa que ha hecho uso de todos sus periodos de vacaciones, por lo que no cuenta con vacaciones no gozadas ni vacaciones truncas; finalmente, informan que la referida ex-servidora tiene 488 horas por compensar de la licencia con goce de haber otorgada durante la pandemia;

Que, con Memorandum N° 051-SUBCAFAE-HONADOMANI-SB-2023 del 27 de septiembre de 2023, el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo informa que han tomado conocimiento de la renuncia de la ex-servidora **Isabel QUISPE SALAZAR**, quien mantiene deudas con su representada por el importe de: S/. 1 480.46 por créditos otorgados a su persona, por lo que solicita se efectúe el descuento de dicha cantidad de sus beneficios sociales que le pueda corresponder a la referida ex-servidora;

Que, mediante la Ley N° 31585, se incorpora el Incentivo Cafae al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo, modificando el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, agregando el siguiente párrafo: Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – Cafae, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;

Que, de igual forma, en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Implementación, de la mencionada Ley, se indica: El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

2. Servidores públicos que cesen en el año 2023, el cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – Cafae a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024;



Que, la referida ex-colaboradora presentó su renuncia en el último trimestre del año 2023, dado las diferentes instancias por las cuales debía derivarse el expediente que se generó para determinar la liquidación de los beneficios sociales que le correspondía, el 100% del monto de su compensación por tiempo de servicios (CTS), se abonará en el presente ejercicio presupuestal 2024;

Que, en relación a las horas de licencia con goce de haber, pendientes por devolver, con la Ley N° 31632, que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, en su artículo 5.- Plazo para la compensación señala: la compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente Ley podrá realizarse durante un (01) año contado a partir de entrada en vigencia de la presente Ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas;

Que, de acuerdo al Informe del Visto y la Liquidación elaborada por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex-colaboradora **Isabel QUISPE SALAZAR**, la suma ascendente de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE CON 90/100 SOLES (S/. 56 709.90)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); asimismo, de acuerdo a lo informado por el Equipo de Control de Asistencia corresponde efectuar el descuento de: S/. 18.11 por concepto de haber solicitado cuatro (04) horas de permiso por motivos particulares sin goce de haber en el mes de septiembre 2023; así como, el monto de: S/. 1 370.00 al haberse realizado pago indebido de Incentivo Único en el mes octubre 2023 cuando ya había renunciado; como también, la cantidad de: S/. 1 480.46 solicitado por el Comité de Sub-Cafae por créditos otorgados a su persona;

Con los visados de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia y de la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo Cafae al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276; el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las Disposiciones Complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y, la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA numeral 13.2 del artículo 13 de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la ex-colaboradora **Isabel QUISPE SALAZAR** identificada con DNI. N° 06158098, con el cargo de Asistente Administrativa I nivel STB del Servicio de Anatomía Patológica del Departamento de Ayuda al Diagnóstico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", **TREINTA Y OCHO (38) AÑOS OCHO (08) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS** de servicios efectivamente prestados al Estado desde el 01 de enero de 1984 hasta el 08 de septiembre de 2023.

Artículo 2.- RECONOCER Y ABONAR a favor de la ex-colaboradora **Isabel QUISPE SALAZAR** la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE CON 90/100 SOLES (S/. 56 709.90)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 3.- ABSOLVER a la ex-colaboradora **Isabel QUISPE SALAZAR** 488 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 102 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 16 de Febrero de 2024

Artículo 4.- AUTORIZAR al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración a efectuar el descuento de: S/. 18.11 por concepto de haber solicitado cuatro (04) horas de permiso por motivos particulares sin goce de haber en el mes de septiembre 2023; así como, el monto de: S/. 1 370.00 al haberse realizado pago indebido de Incentivo Único en el mes octubre 2023 cuando ya había renunciado.

Artículo 5.- AUTORIZAR al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración a efectuar el descuento de: S/. 1 480.46 por créditos otorgados a su persona por el Sub-Comité de Cafae, monto que deberá ser girado a dicha entidad.

Artículo 6.- SEÑALAR que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Artículo 7.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la interesada en su domicilio sito en Mz. K lote 12 Comité 14 Urbanización Mariscal Castilla Callao y, a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 8.- DISPONER al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex-servidora mencionada.

Artículo 9.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

EYVT/DSIZ/stmg.

c.c: Archivo

Equipos de Oficina

Interesada

(01)

(05)

(01)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL